



Delante marqués

SECCION CUARTA, VEINTE  
TRES, AÑOS DE AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y UNO.

Marco y pesos re-  
mitidos por la  
real Junta de  
moneda para  
que se arreglen  
todos los de esta  
Prouincia

Carta de D. Bla. Martinez Lopez su secretario con fha en Madrid  
a Veinte y seis de Maio pasado de proximo remitiendo copia au-  
torizada del real Decreto de agregacion a dha Junta de moneda de  
los negocios que corrian por la de comercio en gouernatiuos como de  
Justicia. Y otra copia del Establecimiento de dha Junta. La que  
asi mismo se remiten a su señoria un marco de peso de ocho onzas  
con sus ochauas tornes y granos para pesar el oro y plata en  
pasta que se vende en las platerias, y un juego separado de otras pesas  
de diferentes peso que llaman dinerales para el ajuste de las mo-  
nedas que se reciben y entregan en el comercio asi de oro como de plata todo  
ello concertado y afinado con el marco real de castilla y marcado por  
el enayador y Marcador mayor de estos Reynos y un papel yn cluso en  
dhas pesas que explica el modo de su uso; Y respecto de preuision de a  
su señoria lo pide este Ayuntamiento para disponer de Acuerdo  
se publique bando ynmediatamente mandando que todas las pesas  
y pesos con que en esta capital y toda su Prouincia se reciben y en-  
tregan los metales de oro y plata asi en moneda como en pasta se  
manifiesten ante el Marcador de esta Ciudad o Artifice que se reñe  
laxa para que las ajuste al marco ochauas tornes y granos que se re-  
miten y que desde la respectiva publicacion queden absolutamente  
prohibidos los pesos y pesas que llaman de Italia Y otras qualesquiera  
que no estubieren concertados con el expresado marco y dinerales baxo  
las penas contenidas en la ley sexta titulo Veinte y dos Libro quinto de  
la recopilacion procediendo su señoria y demas Justicias al castigo de  
los contrabentores en la forma que por dho real decreto se preuiene: Que  
el marco original con el juego de pesas se ponga en el archivo de este  
Ayuntamiento para referir los marcos y dinerales de toda esta Pro-  
uincia siempre que combenga: lo que pone en noticia desta Ciudad y  
el mas puntual cumplimiento de lo que por su Mag<sup>d</sup> remanda. Y la  
Ciudad hauiendole oido dio la gracia al <sup>or</sup> Concejador por su zelo  
y confiado largamente en este assunto = Acuerdo se haga yncontinenti  
la publicacion por bando en todos los sitios acostumbrados de la referida

